

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL E INGRESO DIRECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEM”; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN, REPRESENTADO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TES CHICOLOAPAN”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “TES CHICOLOAPAN”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Chicoloapan, México; sectorizado a la Secretaría de Educación.

I.2. Que de conformidad con el artículo 4º del invocado Decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3. Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Director y Representante Legal, con nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 del Decreto de creación que establece: el Director tendrá a su cargo la Administración y Dirección del TES Chicoloapan, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4. Que para efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio en calle camino al monte s/n, esquina con calle camino a Tlalmimilolpan, Loma de Guadalupe, Chicoloapan, Estado México, Código Postal 56380.

II. “EL CECYTEM”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.



1



II.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

II.3. Que en términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez autoriza a la Lic. Ma. De Lourdes Juárez Sánchez, Directora del plantel Chicoloapan o a quien la sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Sector Olmo, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto la prestación de servicio social de alumnos de "EL CECYTEM", en las instalaciones de "TES CHICOLOAPAN", así como el ingreso directo de egresados de "EL CECYTEM" a los estudios de nivel superior que imparte el "TES CHICOLOAPAN", en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- SERVICIO SOCIAL. "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las áreas que determine el "TES CHICOLOAPAN", el cual, seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM" establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, el tiempo de aceptación comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA.- Para el cumplimiento del programa de servicio social, "LAS PARTES" se comprometen a:



2



De **"EL CECYTEM"**:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite el **"TES CHICOLOAPAN"**, respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.
- b) Establecer comunicación con **"TES CHICOLOAPAN"**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- c) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"TES CHICOLOAPAN"**; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- d) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, su seguro facultativo.

De **"TES CHICOLOAPAN"**:

- a) Definir el número de alumnos de **"EL CECYTEM"**, que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar, de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de **"EL CECYTEM"**, al término de su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.

QUINTA.- Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con el **"TES CHICOLOAPAN"**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto se establezca, previa su autorización.

SEXTA.- INGRESO DIRECTO, Para cumplimiento del presente instrumento, **"EL CECYTEM"** se compromete a difundir entre su alumnado de más alto promedio, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que se imparten en el **"TES CHICOLOAPAN"**, sin la necesidad de presentar examen de selección, cumpliendo únicamente con los requisitos administrativos de ingreso establecidos.

SÉPTIMA.- El **"TES CHICOLOAPAN"**, manifiesta que **"EL CECYTEM"**, dispondrá de inscripciones para los alumnos de los distintos planteles que lo conforman, en cada una de las carreras que imparte.



Para ello. **“EL CECYTEM”** enviará con oportunidad y por conducto de la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, al **“TES CHICOLOAPAN”** el listado de los alumnos que ingresarán a cada una de las carreras que ofrece este último.

OCTAVA.- Para que un egresado de **“EL CECYTEM”** sea admitido por el **“TES CHICOLOAPAN”** de forma directa, deberá tener un promedio mínimo general de aprovechamiento superior a 90 puntos, en base a una escala de 0 a 100 y ser alumno regular; es decir, que no adeude alguna asignatura del plan de estudios correspondiente.

NOVENA.- **“EL CECYTEM”** se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal autorizado del **“TES CHICOLOAPAN”** asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas profesiográficas, exposiciones y cualquier otra modalidad que así se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollan en el **“TES CHICOLOAPAN”**.

DÉCIMA.- El **“TES CHICOLOAPAN”** por su parte, se obliga a admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los alumnos egresados de **“EL CECYTEM”** que hayan cumplido con los requisitos enunciados en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que para dar cumplimiento y legalidad al objeto material del presente instrumento legal, se formalizará a través de este convenio suscrito por los titulares de los respectivos Organismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdan **“LAS PARTES”** que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo haya designado, sin que se genere algún tipo de derecho con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser renovado por otro periodo similar en su fecha de aniversario, lo cual dependerá de la capacidad de el **“TES CHICOLOAPAN”**, para la atención de los alumnos de nuevo ingreso.

DÉCIMA CUARTA.- **“EL CECYTEM”** y el **“TES CHICOLOAPAN”** podrán dar por terminado de manera anticipada este convenio, si las condiciones no fueran las propicias para cumplir el contenido y fines del presente instrumento legal, mediante aviso por escrito que formule a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del multicitado convenio.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia



sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

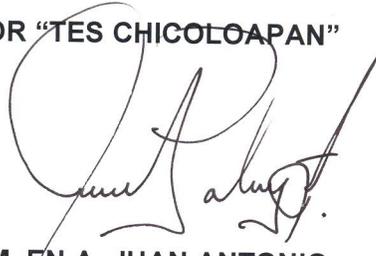
UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

POR "EL CECYTEM"



DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "TES CHICULOAPAN"



M. EN A. JUAN ANTONIO
FERNÁNDEZ PALMA
DIRECTOR